

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 OCT 2006

Visto que la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires propicia modificaciones en la asignación de funciones en los cargos de Director de Coordinación y Evaluación Administrativa y de Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, y

CONSIDERANDO:

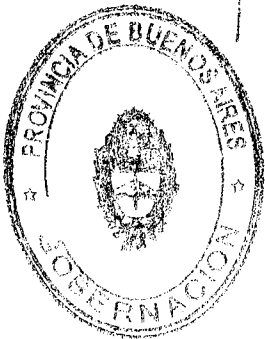
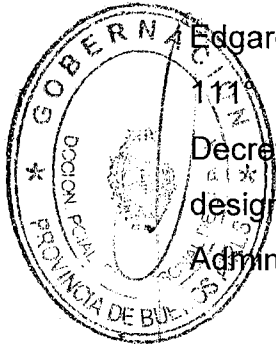
Que efectivamente, propicia la contratación del Contador Edgardo Enrique CRISPIANI, en el marco de las previsiones de los Artículos 111° Inciso c), 115° y 116° de la Ley n° 10.430 (T.O. Decreto n° 1869/96) y su Decreto Reglamentario n° 4161/96, previa limitación para ello, de la designación en el cargo de Director de Coordinación y Evaluación Administrativa;

Que en razón de producirse esa vacancia, se propone su cobertura mediante la designación de la actual Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal de la citada Subsecretaría y la de esta última mediante una nueva designación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 107°, 108° y 109° de la Ley n° 10.430 (T.O. Decreto n° 1869/96) y su Decreto Reglamentario n° 4.161/96;

Que resulta procedente exceptuar las designaciones propuestas de los términos del Decreto n° 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios Decretos n° 1842/01, n° 1581/02, n° 1134/03, n° 1473/04 y n° 3477/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 52° y 144° -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

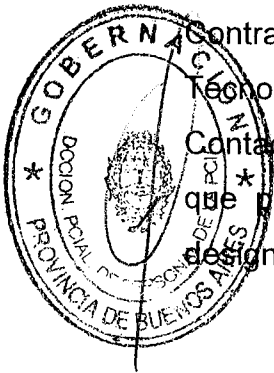
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

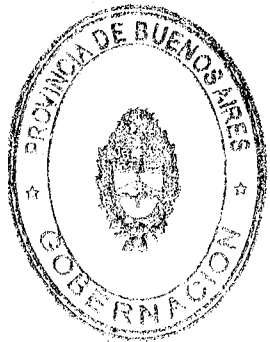
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, ACO001, SECRETARÍA GENERAL, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111°, Inciso c), 115° y 116° de la Ley n° 10.430 (T.O. Decreto n° 1869/96) y Decreto Reglamentario n° 4161/96, el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación y el Contador Edgardo Enrique CRISPIANI (D.N.I. n° 10.261.430 – Clase 1952), el que pasa a formar parte integrante del presente y a quien se le limita la designación dispuesta mediante el Decreto n° 446/06.



ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACION, SUBSECRETARIA DE GESTION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, a partir de la notificación del presente, en el cargo de Director de Coordinación y Evaluación Administrativa, a Doña Mirta Elsa GNECCO (DNI N° 6.043.748 – Clase 1949), a quien se le limita la designación dispuesta mediante el Decreto n° 562/04.



ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, SUBSECRETARIA DE GESTION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, a partir de la notificación del presente, en el cargo de Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal a la Licenciada Elisabeth SARMIENTO (D.N.I. n° 13.305.332 - Clase 1959), a quien se le limita la designación como Personal Temporario, dispuesta mediante el Decreto n° 444/06.

El Poder Ejecutivo


de la
Provincia de Buenos Aires

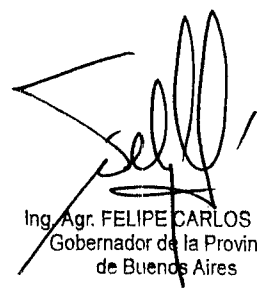
ARTÍCULO 4°. Exceptuar las presentes designaciones de los alcances del Decreto n° 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios Decretos n° 1842/01, n° 1581/02, n° 1134/03, n° 1473/04 y n° 3477/05.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.
Cumplido, archívese.

DECRETO N° 2841


Dr. FLORENCIO A. RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Pcia. de Bs. As.


Ing. Agr. FELIPE CARLOS SOLÁ
Governador de la Provincia
de Buenos Aires



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativo, don Luis Alfredo DENIRO, en adelante el LOCATARIO, y el Contador Edgardo Enrique CRISPIANI (D.N.I. n° 10.261.430 – Clase 1952), con domicilio en la calle 493 n° 3167 de la localidad de Gonnet partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:
Atender a cuestiones relacionadas con la administración de los recursos económicos, financieros y patrimoniales como así también, coordinación de políticas orientadas para realizar las tareas de apoyo administrativo-contable, para desempeñarse en la Dirección General de Administración y en particular intervenir en la coordinación para la implantación del sistema de relevamiento de recursos humanos en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del de la notificación del acto que apruebe el presente y hasta el 31 de diciembre de 2006, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.------

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4300.-), el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos

para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 (TO. Decreto N° 1869/96).-----

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (TO. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extra judiciales a que hubiere lugar, el LOCADOR constituye domicilio en la calle 493 n° 3167 de la localidad de Gonnet partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el LOCATARIO en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, con la exclusión de otro fuero o jurisdicción.-----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil seis.-----

